

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 2.0 FECHA: 27/12/2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



RESOLUCIÓN N° 0 0 8 9

1 MAR 2022

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud en torno al plan de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de la empresa COORDINADORA DE TANQUES, COORDITANQUES SAS, con identificación tributaria N° 811016822-1 ubicada en la calle 80 N° 65-145 en Medellín – Antioquia, presentado por la señora SARA CARDONA GALLEGO, representante legal".

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales, conferidas por Acuerdo N° 008 del 26 de octubre de 2021, emanado del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en uso de sus funciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que a la luz de lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, las autoridades ambientales en donde se presente el Plan de Contingencia, podrán mediante acto administrativo debidamente motivado, solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia expedidos por el Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción.

Que mediante radicado número 05538 con fecha 24 de junio de 2021, la señora SARA CARDONA GALLEGO, representante legal de la empresa COORDINADORA DE TANQUES, COORDITANQUES SAS con identificación tributaria No 811016822-1, presentó y solicitó la revisión para avocar conocimiento del plan de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.

Que una vez realizada la verificación documental de la información allegada por la empresa, mediante la cual se acoge a lo establecido en el marco del Decreto 050 de 2018, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS" y teniendo en cuenta la resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, MADS, que adopta los respectivos Términos de Referencia para dicha actividad; mediante comunicación externa SGAGA – CGITGPRC - 015 de fecha 04 de agosto de 2021 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP, enviado en fecha 04 de agosto del mismo año a través del correo institucional pmlrespel@corpocesar.gov.co , se requirió a SARA CARDONA GALLEGO, representante legal, para que efectuara el ajuste del plan de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, conservando en estricto orden los numerales y literales inmersos en dichos términos contenidos en la resolución No. 1209 de 2018 para la empresa COORDINADORA DE TANQUES, COORDITANQUES SAS con identificación tributaria No 811016822-1, ubicada en la calle 80 N° 65-145 en Medellín – Antioquia.

Que a la fecha y caducado el tiempo para presentar dicho requerimiento no se ha subsanado las peticiones generadas por la Coordinación GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP'S.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente



SINA

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 2.0 FECHA: 27/12/2021 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0089 11 MAR 2022

Continuación Resolución No de "Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud en torno àl plan de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de la empresa COORDINADORA DE TANQUES, COORDITANQUES SAS, con identificación tributaria N° 811016822-1 ubicada en la calle 80 N° 65-145 en Medellín — Antioquia, presentado por la señora SARA CARDONA GALLEGO, representante legal".

procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-examine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar. En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud en torno al plan de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de la empresa COORDINADORA DE TANQUES, COORDITANQUES SAS, con identificación tributaria N° 811016822-1 ubicada en la calle 80 N° 65-145 en Medellín — Antioquia, presentado por la señora SARA CARDONA GALLEGO, representante legal", sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CPRC-084-2021.

ARTICULO TERCERO: Notifiquese al representante legal de la empresa COORDINADORA DE TANQUES, COORDITANQUES SAS, con identificación tributaria N° 811016822-1, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

1 1 MAR 2022

NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Carno	-
Proyectó	Vanirio Datrinio Ibarro C.	Cargo	Firma
lioyecto	Yaniris Patricia Ibarra Gómez	Profesional de Apoyo	40
Revisó	IORCE Humborto Essentia	Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP'S	1 7
	JORGE Humberto Jimenez Duran		Duy

Expediente: CPRC-084-2021